

Reforma a la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial





La SPDP reformó la Norma General de IA con la Resolución N° SPDP-SPD-2026-0037-R (septiembre 2026), que modifica la Resolución N° SPDP-SPD-2026-0009-R.

El objetivo: obligaciones más proporcionales para los actores de la cadena de IA, sin debilitar la protección de datos de los titulares ecuatorianos.



Nuevo criterio: acceso, visibilidad y control efectivo

La reforma introduce tres conceptos para los encargados: acceso, visibilidad y control efectivo sobre los datos personales.

Quienes tengan alguna de estas capacidades asumirán las obligaciones reforzadas. Quienes aleguen no tenerlas deberán probarlo con evidencia ante la SPDP.

Nuevas obligaciones concretas

Los encargados que provean, desarrollen o mantengan sistemas de IA deberán **informar al responsable sobre el funcionamiento, limitaciones y riesgos del sistema**, sin revelar secretos comerciales.

La evaluación de impacto pasa a exigirse solo "cuando correspondiere", según el nivel de riesgo. La gestión de riesgos sigue siendo obligatoria siempre.

¿Qué deben hacer las empresas ahora?

Desarrolladores, desplegados, distribuidores e implementadores deben **mapear sus operaciones** para determinar si tienen **acceso, visibilidad o control efectivo**.

Es momento de **revisar contratos, documentar roles y conservar evidencia** que respalde su posición ante la SPDP en caso de fiscalización.



Contacto

Área de TMT, Ciberseguridad, Privacidad y Protección de
Datos de ECIJA GPA

Info.ecuador@ecija.com

T [+\(593-2\) 2986528](tel:+59322986528)

Av. 12 de Octubre, N26-97 y Lincoln,
Ed. Torre 1492, 170516. Piso 10 Oficina 1005
Quito, Ecuador.